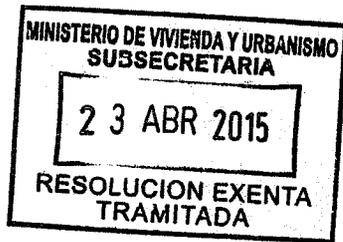


EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./



SANTIAGO, 23 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2723 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- El Ord. N° 1897, de fecha 24 de febrero de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a una persona que ingresará como reemplazante en grupo beneficiado de la Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- Que la persona indicada en el Oficio señalado en el Visto b), será incorporada como reemplazante en el grupo que se identifica a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	OBSERVACIÓN	GRUPO AL CUAL INGRESA COMO REEMPLAZANTE	CÓDIGO GRUPO SISTEMA UMBRAL	COMUNA	N° RES. EX. QUE OTORGÓ SUBSIDIOS AL GRUPO
MARISA PILAR	BRAVO	VIVANCO	11902979	1	Pertenece al Registro de Damnificados del MINVU	Villa El Pehuén II	97685	ARAUCO	215, de la SEREMI de V. y U. de Biobío, del 10.03.2014, modif. por Res. Ex. N° 336 del 07.04.2014

- Que la persona que se singulariza en la tabla inserta en el Considerando 1) precedente, para ingresar como reemplazante al grupo ahí identificado, requiere ser eximida de los requisitos relativos al ahorro y al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a Marisa Pilar Bravo Vivanco, RUT N° 11.902.979-1, del cumplimiento de los siguientes requisitos de postulación:
 - Los relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
 - Los referidos al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalados en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1 de dicho reglamento.



2. Establécese que la persona individualizada en el Resuelvo 1., podrá ser incorporada como reemplazante en el grupo identificado en el Considerando 1), de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION BIOBIO
- SEREMI REGION BIOBIO
- SIAC
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)